

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 612 (sólo números ONU 1593, 1710, 1897, 2831) 618 y 620.

Materias a transportar para la clase 8:

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y 801 del RID/TPF.

Excepto: Las materias del 6.º, 14.º y el oxibromuro de fósforo del 15.º

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto: Números ONU 3301, 3094 y 2809.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalajes: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalajes II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 820 y 821.

Materias a transportar para la clase 9:

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2901 del ADR y 901 del RID/TPF. Excepto: Las materias del 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 13.º, 20.º, 21.º y 36.º

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III. Números ONU 1990, 1941 y 3082.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalajes: 906, 907 y 914.

12830 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña B-608: Bidón metálico tapa móvil 1A2, marca y modelo REYDE, 226 AT-L, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Bidón metálico, tapa móvil 1A2, marca y modelo REYDE, 226 AT-L, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VE.1618/99, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-608 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: REYDE, 226 AT-L.

Características y modelos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 3 de mayo de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de mayo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Bidón metálico, tapa móvil 1A2.

Marca y modelo: REYDE, S.A., 226 AT-L.

Nombre y número de informe de EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»; BB.VE.1618/99.

Contraseña de homologación: B-608.

Características del material y envase:

Modelo: Bidón metálico 226 AT-L.

Denominación: Bidón metálico, tapa móvil.

Código ONU: 1A2.

Presión de prueba: 1,3 bar.

Espesores mínimos:

Tapa: 1,0 milímetros.

Viola: 0,9 milímetros.

Fondo: 1,0 milímetros.

Dimensiones:

Altura exterior con tapa: 918 milímetros.

Diámetro interior: 571 milímetros.

Diámetro exterior máximo: 610 milímetros.

Tara mínima (sin el aro ballesta): 17,5 kilogramos.

Dispositivo de cierre: Tapa móvil con junta de estanqueidad de EPDM (copolímero de etileno-propileno), más un aro tipo ballesta de acero galvanizado de 2 milímetros de espesor.

Materia bidón: Chapa de acero AP-02-X (UNE 36-086-91).

Tipo de envase/embalaje: 1A2.

Tipo de transporte: ADR/RID/TPF/IMO/IMDG/IATA/OACI.

Marcado: UN/1A2/Y1,4/130/*E/**/REYDE.

Grupo de envase/embalaje: II y III (Y).

Materias a transportar: Las materias peligrosas cuya densidad es igual o inferior a 1,4 g/cm³.

Clase 3:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71x ≤ 130, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 2301/301.

Excepto: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilnitrato del 12.º el isocianato de etilo del 13.º.

El transporte de las materias del 31.º c), 32.º c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias con punto de inflamación medio o elevado y que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepto: Número ONU 1222, 3064, 3269, 1865, 1308, 3256, 1261.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupo de embalaje III y requieran instrucciones de embalaje 309, 310.

Clase 5.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$1,5y - 1,71x \leq 130$, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2501/501.

Excepto: Las materias del 5º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

El transporte de las materias del 1.º b), 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sustancias que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepto: Número ONU 2426, 2626, 3149, 2984, 2014, 2015, 1511.

Clase 5.2:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$1,5y - 1,71x \leq 130$, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, incluidos en el marginal 2551/551, que requieran método de embalaje OP8.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, que requieran método de embalaje OP8A/OP8B.

Clase 6.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$1,5y - 1,71x \leq 130$, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2601/601.

Excepto: El ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º, y el isocianato de metilo del 5.º.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepto: Número ONU 2017, 2016, 3241, 3250, 1600, 3281, 2312, 2785, 3123, 3124, 3125, 1701.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: III.

Materias: Materias a las que corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 619.

Clase 8:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$1,5y - 1,71x \leq 130$, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2801/801.

Excepto: Las materias del 6.º, 14.º, 82.º, el galio del 65.º c), el mercurio del 66.º c) y los objetos del 81.º y 82.º.

El transporte de las materias del 61 (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepto: Números ONU 3028, 2794, 2800, 2028, 3301, 3094, 3095, 3096, 1774, 2803, 2809, 2576, 2215.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

Clase 9:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$1,5y - 1,71x \leq 130$, siendo:

x: Tensión de vapor a 15 °C (kpa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 1.º, 2.º, 4.º, 11.º, 12.º, 31.º, 32.º, 33.º y 34.º del marginal 2901/901.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Números ONU 1841, 2071, 1990, 3082, 3077, 3091, 2211, 1931.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias a las que les corresponden grupos de embalaje II o III y requieren las siguientes instrucciones de embalaje: 906, 909, 911.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

12831 RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Blanca, en Blanca (Murcia).

Considerando que el Castillo de Blanca está declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la dis-